

Consejería de  
Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Dirección General de  
Agricultura y Ganadería

Avda. Luis Ramallo, s/n  
06800 MÉRIDA  
http://www.juntaex.es  
Teléfono: 924 00 20 00  
Fax: 924 00 21 23

### RESOLUCIÓN

Vista la autorización, a favor de la empresa ORGÁNICOS GASÁN, C.B. con N.I.F. E10389393, sobre la actividad de Planta de Compostaje de Categoría 2, conforme al Reglamento 1069/2009 del Parlamento y del Consejo, por el que se fijan los requisitos en materia de subproductos animales no destinados al consumo humano y comprobados los datos que figuran en el Registro de Establecimientos SANDACH del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, se lleva a cabo una actualización del Código Sandach. En virtud de las competencias reconocidas por Decreto 209/2011 de 22 de julio, por el que se establece la estructura básica de la administración de la C.A de Extremadura, el Director General de Agricultura y Ganadería:

RESUELVE modificar el código SANDACH correspondiente a la actividad de Planta de Compostaje de Categoría 2 de ORGÁNICOS GASÁN, C.B con los datos que a continuación se exponen:

#### REGISTRO DE OPERADORES DE SANDACH EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

<b>TITULAR:</b> ORGÁNICOS GASÁN, C.B <b>CIF/NIF:</b> E10389393 <b>DOMICILIO SOCIAL:</b> AVDA. CONSTITUCIÓN, 23 _ 10134 - PIZARRO (CÁCERES)
<b>UBICACIÓN DE LA PLANTA:</b> Pol 7. Parcela 65; 10134-CAMPO-LUGAR (CÁCERES) <b>Nº REGISTRO SANDACH:</b> S10043001 <b>ACTIVIDAD:</b> PLANTA DE COMPOSTAJE ( <i>Categoría 2</i> ). <i>Transporte asociado a la actividad</i>

*"El presente registro no exime a su titular de la obligación de recabar y obtener otras licencias, permisos, autorizaciones o concesiones que le puedan ser exigibles en virtud de otras disposiciones legales y compromete a su titular a cumplir con dicho Reglamento y demás disposiciones vigentes".*

Contra esta Resolución, que no pone fin a vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó (Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio ambiente y Energía) en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, teniendo en cuenta que contra la Resolución del Recurso de Alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo salvo el Recurso Extraordinario de Revisión en los casos establecidos en el artículo 118.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 16 de diciembre de 2014  
**EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

Jesús Barrios Fernández